



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2358525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de diciembre de 2023

Proceso:	Incidente de desacato
Accionante:	Diomedes de Jesús Cardona Gómez
Accionada:	Ejército Nacional – Dirección de Sanidad del Ejército Nacional
Asunto:	Apertura Incidente De Desacato
Radicado:	050013105002 20230042400

Antecedentes

El 28 de noviembre de 2023¹ en aras de garantizar el derecho a la defensa de la entidad accionada este Despacho procedió a hacer nuevamente el requerimiento a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional corrigiendo al responsable del cumplimiento que para el presente caso es el Brigadier General Edilberto Cortés Moncada.

En respuesta² allegada por parte de la entidad accionada en horas anteriores a la notificación del auto que requería previo a abrir el incidente de desacato indican sobre el responsable del cumplimiento del requerimiento el cual viene siendo el anterior nombrado Brigadier General Edilberto Cortés Moncada.

En llamada hecha al accionante por parte de un empleado del Despacho este indica que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el fallo de tutela

Así las cosas, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín

¹ Anexo 013

² Anexo 016

Resuelve

PRIMERO: DAR APERTURA al incidente por desacato en contra del Brigadier General Edilberto Cortés Moncada, Director de Sanidad del Ejército Nacional, como responsable del cumplimiento de la orden para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora.

Igualmente se requiere a el Coronel William Alfonso Chávez Vargas, Director de Personal del Ejército Nacional con encargo de Comandante del Comando de Personal del Ejército Nacional como superior jerárquico, para que vele por el acatamiento de la orden tutelar, y si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este despacho que requirió al responsable de cumplir el fallo o en su defecto, que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de este incidente, por el término de tres (3) días, enviando copia tanto del fallo de tutela, escrito del incidente y anexos. Se informa a los convocados que dentro de dicho término debe rendirse el informe respectivo y deberán aportar las pruebas que pretendan hacer valer a su favor.

TERCERO: Tener como prueba documental lo allegado con el escrito donde se informó el incumplimiento del fallo de tutela.

CUARTO: COMUNICAR el contenido de este proveído a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ddf82e13c5b45714ea3cdd5bdb688fe006270614730fadd677487717584f6f8**

Documento generado en 04/12/2023 01:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>